

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBIERNO DE PUEBLA A TRABAJAR CON EL EJECUTIVO FEDERAL Y MUNICIPIOS PARA IMPLANTAR ACCIONES Y PROGRAMAS ENCAMINADOS A PREVENIR Y COMBATIR EL AUMENTO DE DELITOS Y VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, diputada Julieta Kristal Vences Valencia, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción 1 y 79, numeral 1, fracción II, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con Michel Foucault, la seguridad es un concepto que nace junto al liberalismo, y se refiere a una forma de gobernar con el objetivo de “[...] garantizar que los individuos o la colectividad estén expuestos lo menos posible a los peligros”, lo que lleva a la implementación de procedimientos de control, coacción y coerción en torno a la salud (control de enfermedades e higiene), el crimen, así como el combate a las conductas “antisociales” y la defensa frente a amenazas externas al estado, identificadas principalmente en la acción de otros estados.¹

En este sentido el papel de la seguridad pública es, además de mantener el orden, establecer un equilibrio entre los intereses constitucionales que se encuentren en conflicto o, en otras palabras, resolver problemas entre los integrantes de una misma sociedad, por medio de la impartición de justicia.

Por su parte la inseguridad actualmente es un tema que representa una de las grandes dificultades de México. Una de las maneras en las que se ve representada es como los delitos van en una trayectoria ascendente, en el vivir de la población. Esta situación se refleja diariamente en una creciente violencia. Este déficit de seguridad que está presente, afecta en gran medida nuestra democracia y repercute en cuestiones de gobernabilidad, estabilidad social y política en nuestro país y en nuestros estados.

El estado de Puebla es uno de los puntos rojos del país al colocarse entre los tres estados del país en los que se registró el mayor incremento de la incidencia si se compara el mes de junio del año pasado con el mismo mes de este año. De enero a julio del presente año creció en 35.9 por ciento la incidencia delictiva en el estado de Puebla, reportó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). En dicho periodo de 2019 fueron abiertas 47 mil 542 carpetas de investigación en las que pueden estar involucradas una o más víctimas y ofendidos; mientras que para el mismo lapso de 2018 sumaron 34 mil 983.²

La incidencia delictiva se refiere a la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las procuradurías de justicia y fiscalías generales de las entidades federativas en el caso del fuero común y por la Procuraduría General de la República en el fuero federal. Los delitos del fuero común son los que afectan directamente a las personas en lo individual. Los que se cometen con mayor frecuencia son: robo a transeúntes, robo de vehículo, robo a casa habitación, lesiones, homicidios, ataques a la paz pública, feminicidios, secuestros y robo de ganado, entre otros.³

En una nota periodística, Verónica García Morales, profesora investigadora de la Universidad de Barcelona y profesora invitada por el Decanato de Ciencias Sociales de la UPAEP, señaló que, de acuerdo con la encuesta de Seguridad en Entornos Urbanos de 2018, en Puebla 9 de cada 10 poblanos indicaron sentirse inseguros, por

tanto, esta percepción que se acrecienta cada día más, no permite disfrutar de vivir en la ciudad bajo los términos de seguridad y sostenibilidad.⁴

Los datos presentados exponen la necesidad de trabajar en acciones para que gobiernos locales puedan proveer y garantizar seguridad ciudadana más efectivamente.

La inseguridad y la violencia son dos fenómenos que agobian al estado de Puebla y que envuelven a la ciudadanía en un temor e incertidumbre por la intimidación y el acoso de la subversión y la delincuencia, es prioridad atender:

- Fortalecimiento de los instrumentos jurídicos para castigar al delincuente, vigorizar e intensificar los servicios de inteligencia, especialmente en lugares donde existan más focos de criminalidad y;
- Atender de manera eficaz las denuncias presentadas por la ciudadanía, con la finalidad de combatir la impunidad y el delito.

El Estado mexicano tiene asignadas a las instituciones encargadas de la seguridad pública y lo podemos afirmar entonces en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 21. La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.⁵

Asimismo en el inciso C del mismo artículo nos indica que las autoridades competentes tendrán la obligación de “La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos”.⁶

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, establece que la seguridad pública tiene como finalidad la salvaguarda de la integridad física, los derechos y sus bienes de las personas, tal y como lo establece el artículo 2 de este ordenamiento.

“**Artículo 2.** La seguridad pública es la función a cargo de la federación, el estado y los municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁷

Para dar cumplimiento a las funciones de seguridad pública el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que la institución del ministerio se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios. Asimismo, el artículo 96 de la misma Constitución, contempla que el Ministerio Público estará a cargo de un fiscal general del estado, quien para el ejercicio de funciones contará con las fiscalías regionales o especializadas y el personal necesario bajo su autoridad y mando directo.⁸

Dentro de las facultades de la Fiscalía General del Estado de Puebla se hayan las siguientes condiciones:

- Perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del estado de Puebla;
- Representar los intereses de la sociedad y promover una pronta, completa y debida impartición de justicia, que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y el respeto a los derechos humanos;
- Investigar y perseguir los delitos del orden común en el estado de Puebla, con independencia y autonomía, en beneficio de víctimas, ofendidos, testigos e imputados;
- Agotar las posibilidades de esclarecimiento de los hechos delictivos de los que se tenga noticia o se reciba denuncia, mediante una investigación imparcial, eficiente, legal, objetiva, profesional y responsable, para refundar la Institución del Ministerio Público y;
- Garantizar a la sociedad el acceso pronto a la justicia.

La creciente violencia expuesta por distintos medios de comunicación que sufren los municipios de General Felipe Ángeles, Esperanza, Atzitzintla y Chalchicomula de Sesma, es una realidad que se debe atender a la brevedad.

El tema de la inseguridad en los municipios del estado se debe a las malas estrategias implementadas por las anteriores administraciones, por ello es necesario que en esta nueva realidad política-social que vive el estado, se coordine el esfuerzo de los tres niveles de gobierno.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este pleno los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de Puebla a trabajar en conjunto con el Ejecutivo federal y municipios para implementar acciones y programas encaminados a combatir y prevenir el aumento de delitos y de violencia que se han presentado en los últimos meses en la entidad.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al gobierno de Puebla a coordinar estrategias para reducir la violencia creciente en los municipios de General Felipe Ángeles, Esperanza, Atzitzintla y Chalchicomula de Sesma.

Notas

1 Foucault, Michel. 2010. El nacimiento de la biopolítica. Argentina: Fondo de Cultura Económica. pp.86

2 Patricia Gutiérrez Rodríguez. (2019). En 7 meses crecieron 40% delitos en Puebla; Femicidios aumentaron 177%: SNSP. 11/09/2019, de La Jornada de Oriente Puebla Sitio web:

<http://www.lajornadadeoriente.com.mx/puebla/incidencia-delictiva-snsp/>

3 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

4 Unión Puebla. (2019). Principal preocupación de la sociedad es la inseguridad: UPAEP. 11/09/2019, de Unión Puebla Sitio web: <http://www.unionpuebla.mx/articulo/2019/09/04/educacion/principalpreocupacion-de-la-sociedad-es-la-inseguridad-upaep>

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6 *Ibíd.*

7 Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, artículo 2.

8 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de septiembre de 2019.

Diputada Julieta Kristal Vences Valencia (rúbrica)

SILL